

CONVOCATORIA INTERNA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Ayudas dirigidas a facilitar la movilidad de estudiantes en programas de doctorado que hayan obtenido la Mención de Calidad y para la Mención Europea en el título de doctor.

(Resolución de 18 de agosto de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades. (BOE 218 de 9/9/2008))

CAPITULO I. DISPOSICIONES COMUNES

1. Objeto de la convocatoria

1. Esta convocatoria tiene por objeto contribuir a incrementar la solvencia científico-técnica y formadora de los programas de doctorado que hayan obtenido la Mención de Calidad y facilitar la concesión por parte de las universidades de la Mención Europea en el título de doctor, colaborando en la mejora de la competencia de las instituciones universitarias españolas que imparten los mencionados estudios.

2. Las ayudas podrán solicitarse en alguno de los subprogramas que se describen en los Capítulos II y III de la presente convocatoria y que se enuncian a continuación:

a) Subprograma de ayudas para la movilidad en programas de doctorado que hayan obtenido la Mención de Calidad.

b) Subprograma de ayudas de movilidad para la obtención de la Mención Europea en el título de doctor.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL SUBPROGRAMA DE AYUDAS DE MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES EN PROGRAMAS DE DOCTORADO QUE HAYAN OBTENIDO LA MENCIÓN DE CALIDAD

II. 1.- Objeto del subprograma

1. Su objeto es promover la Mención de Calidad como un instrumento eficaz para fomentar la calidad y diversidad de las enseñanzas, así como un factor de integración y cohesión del sistema universitario en el espacio europeo.

II. 2.- Modalidad de ayuda

Modalidad B: Ayudas para la movilidad de estudiantes.

MODALIDAD II. B. AYUDAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN PROGRAMAS DE DOCTORADO QUE HAYAN OBTENIDO LA MENCIÓN DE CALIDAD

II. B.1. Objeto de modalidad

1. Estas ayudas tienen por objeto favorecer la incorporación de estudiantes procedentes de universidades españolas o extranjeras a programas de doctorado que hayan obtenido o renovado la Mención de Calidad para el curso 2008-2009. Dicha incorporación requerirá que la universidad de destino suponga cambio de residencia para el estudiante motivado por la realización de dichos estudios.

2. Igualmente se extenderán estas ayudas a los estudiantes matriculados en el curso 2008-2009 en un programa de doctorado con Mención de Calidad, para facilitar la realización de estancias en otras universidades españolas siempre que se trate de actividades académicas recogidas en la programación de doctorado y que se desarrollen en una provincia diferente a la de sede de la universidad de matrícula o, en su caso, en otros países del EEES y que implique un cambio de residencia habitual o familiar.

En este caso, las ayudas deben inscribirse en una estrategia conjunta de cooperación entre las entidades, mediante acuerdo entre las entidades participantes, tanto para la organización como para la movilidad de estudiantes, con el objeto de la consolidación y el fortalecimiento de los sistemas de formación conjuntos entre universidades del EEES.

II. B. 2. Características, número y condiciones de las ayudas

1. La movilidad de los estudiantes se referirá a la actividad docente en el programa de doctorado en los que se encuentren matriculados en el curso académico 2008-2009 y que a su vez hayan obtenido o renovado la Mención de Calidad para dicho curso académico. Igualmente podrán destinarse las ayudas a los estudiantes de segundo año (período de investigación), de los programas de doctorado con Mención de Calidad en el curso 2007-2008.

Se excluye expresamente la solicitud de movilidad para cursar enseñanzas de máster.

2. Para el curso académico 2008-2009 se convocan 600 ayudas para movilidad de estudiantes estimadas en 7200 semanas de estancia. Este número podrá ser ampliado en función de las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, atendiendo al carácter variable del coste de las ayudas según los períodos de estancia y los países de destino.

El período mínimo de duración de la estancia será de una semana. El período máximo de estancia en universidades españolas, hasta 24 semanas, y las estancias en países del EEES, distintos de España, hasta 12 semanas.

3. Las ayudas tendrán un dotación por semana de estancia de 215 € cuando el destino sea en la península, de 230 € desde o hacia las Illes Balears, Islas Canarias, Ceuta y Melilla, y de 300 € en los países del EEES distintos de España. Además, se dotará de una ayuda única de 200 € para los destinos en España y de 350 € para los destinos en los países del EEES.

II. B. 3. Procedimiento para la propuesta de estudiantes candidatos a las ayudas de movilidad

1. El plazo de presentación de solicitudes por parte de los estudiantes será hasta el **28 de noviembre de 2008**.

2. Los estudiantes interesados presentarán la solicitud de ayuda de movilidad, acompañada de la documentación requerida de acuerdo a la presente convocatoria, en el Registro General de la Universitat de València. Alternativamente, podrán remitirla al Servei General de Postgrau de la Universitat de València (Edifici Rectorat Universitat de València, Planta baixa, Avda. Blasco Ibañez 13, Valencia 46010). A estos efectos, serán desestimadas las solicitudes que se presenten directamente por el estudiante en la Dirección General de Universidades.

La solicitud de ayuda irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de tener domicilio en España. Para ello se adjuntarán dos fotocopias del documento de identificación de los candidatos (DNI para los ciudadanos españoles, pasaporte o documento equivalente al DNI para los ciudadanos comunitarios y tarjeta de residencia de estudiante para los ciudadanos extranjeros no comunitarios). De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los estudiantes extranjeros no comunitarios **deberán acreditar la condición de residentes**, quedando excluidos de concurrir a las ayudas quienes se encuentren en situación de estancia.
- b) Declaración responsable de no percibir otras ayudas con la misma finalidad, según lo establecido en el punto II.B.10 y de acuerdo al modelo que pudiera publicar el Ministerio o el que figura en el anexo I, en su defecto.
- c) Declaración de nota media del expediente académico, según los modelos que la Dirección General de Universidades publicará en su página Web, con anterioridad al 1 de noviembre de 2008.
- d) En caso de haber efectuado la matrícula en otra universidad, fotocopia del justificante donde se acredite estar matriculado en los créditos de formación o de investigación en el programa de doctorado con Mención de Calidad para el que se solicita la ayuda de movilidad.

3. A efectos de evaluación por parte de la comisión académica de selección de la universidad, los candidatos deberán presentar junto a la solicitud su **curriculum vitae**.

4. Los estudiantes candidatos a las ayudas de movilidad deberán reunir los siguientes requisitos:

a) haber realizado los estudios que habilitan para iniciar la formación de tercer ciclo en una universidad diferente y situada en distinta provincia de la universidad en la que se desarrolla la actividad docente para la que solicita la ayuda de movilidad, implicando un cambio efectivo de residencia habitual del alumno. En el caso de los programas de doctorado interuniversitarios, podrán solicitar también las ayudas los alumnos que hayan realizado sus estudios en la universidad de matrícula, exclusivamente para llevar a cabo la actividad que, de acuerdo con su programación académica, deba realizarse en otras universidades participantes en el doctorado interuniversitario o en universidades de países del EEES de acuerdo con lo señalado en el punto II. B. 2 de esta modalidad;

b) tener su domicilio en España (acreditado conforme se indica en el II. B. 4. b) y estar matriculado en los créditos de formación o de investigación en el programa de doctorado con Mención de Calidad para el que se solicita la ayuda de movilidad;

c) contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a 1,50 puntos, obtenida por la aplicación del baremo siguiente: Aprobado (5 a 6,9) = 1, Notable (7 a 8,9) = 2, Sobresaliente (9 a 10) = 3, Matrícula de Honor (Sobresaliente con mención de Matrícula de honor) = 4. El cálculo de la nota media se realizará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio y por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto;

d) no ser beneficiario de otras ayudas o becas declaradas incompatibles en el apartado II. B.10;

e) no haber sido beneficiario de ayudas de convocatorias anteriores para la realización del mismo doctorado y curso objeto de su solicitud.

5. La selección de estudiantes y la propuesta de semanas de movilidad para cada uno de ellos serán realizadas, en el seno de cada programa de doctorado, por una Comisión académica de selección nombrada por el Vicerrector responsable de los programas de doctorado y constituida por cinco miembros.

6. La Comisión académica de selección comprobará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos generales y académicos exigibles, denegando las solicitudes que no los reúnan o acrediten. En la propuesta de denegación se hará constar la causa que la motiva.

7. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y baremo:

a) nota media del expediente del alumno, hasta 4 puntos, obtenida de acuerdo con lo señalado en el punto 4.c) de este apartado y efectuada en el impreso de declaración de nota media;

b) méritos científicos del curriculum vitae del solicitante, hasta 2 puntos. En el caso de alumnos que vayan a realizar el segundo curso del programa de doctorado, la valoración tendrá en cuenta el aprovechamiento académico del alumno durante el primer curso del programa;

c) actividad docente a desarrollar por el estudiante, medida en número de créditos de matrícula y exigencia presencial en las actividades, con relación a la actividad docente prevista por el doctorado para un curso académico, hasta 2 puntos.

8. Con el fin de realizar una aplicación homogénea de los criterios establecidos en el punto 7 de este apartado, la Dirección General de Universidades publicará en la página web www.micinn.es con anterioridad al 1 de noviembre de 2008, los modelos de impresos para la realización de las declaraciones de nota media del expediente, así como el baremo a aplicar a los puntos b) y c) del mismo apartado.

9. La Comisión académica de selección de la universidad, considerando los resultados de la evaluación de los criterios recogidos en el punto 7, elaborará la propuesta de concesión de las semanas de movilidad a conceder a los candidatos que reúnan los requisitos establecidos en el punto 4 anterior, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de evaluación.

10. Dicha Comisión levantará acta de la propuesta de concesión que contendrá los datos identificativos de los solicitantes y las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios señalados en el punto 7.

II. B. 4. Formalización de solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes se presentarán por las universidades, acompañadas de los siguientes documentos referidos a cada uno de los programas de doctorado para los que se solicite ayuda:

a) memoria de los estudiantes matriculados en el programa de doctorado en los tres cursos académicos anteriores y de la formalizada para el curso 2008-2009, en la que consten el número total de estudiantes, su procedencia, el número de becas de formación y ayudas de movilidad recibidas procedentes de administraciones públicas o entidades privadas;

b) memoria de la movilidad de los estudiantes para los que se propone ayuda expresando la sede o sedes en las que se desarrollará la actividad docente, los créditos a cursar en cada una de ellas, las semanas de movilidad propuestas y el importe solicitado para cada candidato. La memoria se acompañará de fotocopia del documento de identificación de los candidatos (DNI para los ciudadanos españoles, pasaporte o documento equivalente al DNI para los ciudadanos comunitarios y tarjeta de residente o de residencia por estudios para los ciudadanos extranjeros no comunitarios);

c) acta de la propuesta de la Comisión académica de selección con los datos identificativos de los solicitantes y las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios establecidos en el punto 7 del apartado II. B. 3.

2. **Del 1 al 10 de Diciembre de 2008**, el/la responsable de cada Doctorado remitirá al Servei General de Postgrau las solicitudes con todos los impresos y documentación requerida.

II. B. 5. Evaluación y selección de las solicitudes

1. La evaluación de las solicitudes de estudiantes presentadas para cada doctorado se realizará de conformidad con los siguientes criterios y baremo:

a) memoria de la matrícula y de la procedencia de estudiantes de otras universidades en los tres cursos anteriores, hasta 4 puntos;

Vicerectorat de Postgrau

b) adecuación de la movilidad solicitada a la actividad docente y períodos lectivos de los estudiantes, hasta 4 puntos.

2. La Comisión de Selección, teniendo en cuenta la evaluación así como la financiación disponible, la puntuación y la prioridad otorgada a los estudiantes por la Comisión académica de selección, elaborará la propuesta de concesión de ayudas.

La propuesta de concesión contendrá el número total de semanas de estancia que se asigna a cada programa de doctorado y los alumnos a los que van destinadas.

II. B. 6. Pagos de las ayudas a los estudiantes

1. Previamente al abono del importe de las estancias de movilidad a los estudiantes que hayan obtenido resolución favorable por parte del Ministerio de Ciencia e Innovación, el Servei General de Postgrau de la Universitat de València solicitará al estudiante, mediante correo electrónico indicado en el impreso de solicitud, una declaración jurada, un impreso de aceptación de condiciones, y la ficha de terceros, según modelos que se facilitarán en el momento en que se efectúe el requerimiento.

El estudiante deberá poner especial cuidado en la cumplimentación de los datos referidos a la dirección de correo electrónico para que no se produzcan errores en la tramitación de la solicitud y en el abono. Asimismo, no deberá modificarse ni cancelarse dicha dirección hasta haber recibido el importe de la ayuda. En caso de que el estudiante deseara que las correspondientes comunicaciones se efectuasen por otro medio diferente del correo electrónico, deberá informar expresamente sobre este punto mediante escrito dirigido al Servei General de Postgrau de la Universitat de València.

2. Para el abono de las ayudas a los estudiantes, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El 70% de la ayuda concedida será abonado tras la recepción en el Servei General de Postgrau del Certificado que acredite la llegada a la universidad de destino, según modelo que se facilitará.
- b) El 30% restante será abonado en el momento en que haya finalizado la estancia y tras la recepción en el Servei General de Postgrau del Certificado que acredite la estancia en la/s universidad/es de destino, según modelo que se facilitará.

El estudiante indicará todos los datos que se le solicitan sobre la Entidad bancaria y la cuenta en la que desea percibir el importe de la ayuda. Es importante que ponga especial cuidado en la cumplimentación de estos datos para que no se produzcan errores en la tramitación de la solicitud y en el abono. Asimismo, no deberá modificarse ni cancelarse dicha cuenta bancaria hasta haber recibido el importe íntegro de la ayuda.

3. El pago de las ayudas no eximirá a los estudiantes del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado II. B. 8.

II. B. 7. Obligaciones de la Universidad

1. Las universidades, como receptoras de las ayudas de movilidad de los estudiantes, quedan obligadas al cumplimiento de las normas establecidas en esta Resolución, así como cualquier otra que la Dirección General de Universidades pueda adoptar para la verificación del aprovechamiento académico de los alumnos beneficiarios, por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.

2. Las universidades en las que se encuentren matriculados los estudiantes solicitantes de las ayudas de movilidad comprobarán que los candidatos cumplen los requisitos, y, con posterioridad, que han destinado las ayudas a la finalidad para la que les fue concedida. Se entenderá que no han destinado la ayuda a la finalidad para la que fue concedida en el caso de que se dé alguna de las siguientes situaciones:

- a) haber anulado la matrícula;
- b) en los casos que proceda, no haberse presentado a examen de, al menos, dos tercios de los créditos matriculados en convocatoria ordinaria ni extraordinaria;
- c) no realizar la actividad formativa objeto de la ayuda de movilidad.

II. B. 8. Obligaciones de los estudiantes

1. Los estudiantes a los que se otorgue ayuda de movilidad están obligados a:

a) destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, realizar su labor en la universidad de destino y cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación y, en particular, asistir a las actividades lectivas y prácticas, así como presentarse a las pruebas y exámenes que correspondan a su programación académica. En el caso de matrícula en créditos, haber superado al menos el 75% de los créditos para cuya realización haya obtenido la ayuda;

b) acreditar ante la universidad de matrícula el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda;

c) someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de la ayuda;

d) comunicar a la universidad la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

2. Las universidades, en cumplimiento de las obligaciones como entidades colaboradoras, velarán por el cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas.

II. B. 9. Incumplimientos

1. En caso de no existir aprovechamiento académico por parte del alumno, valorado por el responsable del doctorado, la universidad le requerirá la devolución de la ayuda concedida en la proporción de créditos no superados o actividad docente no realizada en las estancias de movilidad para las que percibiera la ayuda.

Si para el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso en concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de circunstancias que hayan determinado la concesión, se procederá a anular la resolución de concesión y acordar su reintegro según el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Vicerectorat de Postgrau

2. En los casos en los que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, proceda la anulación de la concesión de la ayuda, las universidades lo notificarán a los estudiantes beneficiarios para que procedan a la devolución de la cantidad indebidamente percibida en el plazo de dos meses. De no efectuarse la devolución en el plazo indicado, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme a lo previsto en el apartado 1.i) del artículo 37 de la mencionada Ley General de Subvenciones y aplicando el procedimiento siguiente:

a) cuando de la instrucción del expediente y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado se constate que proceden las ayudas concedidas, las propias universidades acordarán la conclusión del expediente con el sobreseimiento de las actuaciones;

b) cuando proceda el reintegro parcial o total de las ayudas concedidas, dichos órganos propondrán a la Dirección General de Universidades, en un plazo no superior a cinco meses contados desde la fecha de inicio del expediente, que proceda a dictar la oportuna resolución;

c) a la vista de la propuesta efectuada, la Dirección General de Universidades resolverá el expediente, notificándolo al beneficiario y comunicándolo a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente al domicilio del interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de julio de 1996 sobre Atribución de competencias en materia de reintegros de ayudas y subvenciones.

II. B. 10. Incompatibilidades

1. La percepción por parte de los estudiantes de una ayuda de movilidad de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o contrato de personal investigador en formación concedida por cualquiera de las administraciones públicas o por universidades o centros de investigación en el ámbito de sus competencias.

2. Igualmente, es incompatible con otras becas o ayudas simultáneas para la realización de estudios de doctorado, financiadas con fondos públicos o privados, salvo la exención o abono de las tasas académicas correspondientes a la matrícula.

II. B. 11. Justificación

1. La justificación final de las ayudas por parte de las universidades como entidades colaboradoras se realizará dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio 2009, mediante la presentación de una memoria detallando por cada programa de doctorado, las estancias efectuadas por los beneficiarios de las ayudas y los resultados académicos.

2. La memoria irá acompañada de un certificado del responsable de doctorado que acredite el aprovechamiento académico por parte de los alumnos a los que se hayan concedido semanas de movilidad y de un certificado de la Gerencia o servicio de contabilidad de la universidad en el que se especifiquen, detallados por conceptos, los gastos efectuados. Junto con el informe se remitirá asimismo, si procede, fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL SUBPROGRAMA DE AYUDAS DE MOVILIDAD
PARA LA OBTENCIÓN DE LA MENCIÓN EUROPEA EN EL TÍTULO DE DOCTOR

III. 1. Objeto del subprograma

Es objeto de este subprograma promover la presentación de tesis para la Mención Europea en el título de doctor, mediante ayudas de movilidad a profesores y a estudiantes para el cumplimiento de los requisitos que permitan emitir tal mención por las universidades españolas públicas y privadas sin ánimo de lucro.

III. 2.- Modalidad de ayuda

Modalidad III. B: Estancias de estudiantes en países de la Unión Europea y del EEES distintos de España, para desarrollar actividades relacionadas con el contenido científico de la tesis doctoral en los términos definidos en este Capítulo y con la finalidad de obtener la certificación de la estancia para presentar la tesis para la Mención Europea en el título de doctor.

MODALIDAD III. B. AYUDAS DE MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES PARA LA
OBTENCIÓN DE LA MENCIÓN EUROPEA EN EL TÍTULO DE DOCTOR

III. B. 1. Objeto de la modalidad

El objeto de esta modalidad es promover la obtención de la Mención Europea en el título de doctor por los estudiantes de doctorado matriculados en universidades españolas, facilitando ayudas para que realicen estancias en centros de destino de países de la Unión Europea y del EEES, distintos a España.

III. B. 2. Requisitos de los estudiantes

1. Los estudiantes a los que vaya destinada la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) estar matriculados durante el curso académico 2008-2009 en el período de tutela de tesis de un programa de doctorado en una universidad española pública o privada sin ánimo de lucro;
- b) tener domicilio en España.

III. B. 3. Características y condiciones de las ayudas para estudiantes

1. Estas ayudas se destinarán a cubrir los gastos ocasionados por las estancias de movilidad de los estudiantes en centros de destino de países de la Unión Europea o del EEES durante el curso académico 2008-2009, con el objeto de realizar parte de la investigación de la tesis doctoral y cumplir así el requisito para solicitar la convocatoria del tribunal de tesis para la Mención Europea en el título de doctor.

2. Se convocan 450 ayudas con 5400 semanas de estancia. Este número podrá ser ampliado en función de las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, atendiendo al carácter variable del coste de las ayudas según los períodos de estancia y países de destino.

Vicerektorat de Postgrau

3. El período de duración de la estancia será de un mínimo de tres meses, financiándose un máximo de tres meses con cargo al presente programa.

4. Las ayudas tendrán un dotación de 350 € por semana de estancia y una ayuda única a viaje por 350 €.

III. B. 4. Procedimiento para la propuesta de estudiantes candidatos a las ayudas de movilidad

1. El plazo de presentación de solicitudes por parte de los estudiantes será hasta el **28 de noviembre de 2008**.

2. Los estudiantes interesados presentarán la solicitud de ayuda de movilidad, acompañada de la documentación requerida de acuerdo a la presente convocatoria, en el Registro General de la Universitat de València. Alternativamente, podrán remitirla al Servei General de Postgrau de la Universitat de València (Edifici Rectorat Universitat de València, Planta baixa, Avda. Blasco Ibañez 13, Valencia 46010). A estos efectos, serán desestimadas las solicitudes que se presenten directamente por el estudiante en la Dirección General de Universidades.

La solicitud de ayuda irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de tener domicilio en España. Para ello se adjuntarán dos fotocopias del documento de identificación de los candidatos (DNI para los ciudadanos españoles, pasaporte o documento equivalente al DNI para los ciudadanos comunitarios y tarjeta de residencia de estudiante para los ciudadanos extranjeros no comunitarios). De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los estudiantes extranjeros no comunitarios **deberán acreditar la condición de residentes**, quedando excluidos de concurrir a las ayudas quienes se encuentren en situación de estancia.
- b) Declaración responsable de no incurrir en incompatibilidad para la percepción de la ayuda, según lo establecido en el punto III.B.11, y de acuerdo al modelo que pudiera publicar el Ministerio o el que figura en el anexo II, en su defecto.
- c) Declaración de nota media del expediente académico, según los modelos que la Dirección General de Universidades publicará en su página Web, con anterioridad al 1 de noviembre de 2008.
- d) En caso de haber efectuado la matrícula en otra universidad, fotocopia del justificante donde se acredite estar matriculado durante el curso académico 2008-2009 en el período de tutela de tesis de un programa de doctorado en una universidad española pública o privada sin ánimo de lucro.

3. A efectos de evaluación por parte de la comisión académica de selección de la universidad, los candidatos deberán presentar junto a la solicitud su **curriculum vitae**.

Vicerektorat de Postgrau

4. La selección de estudiantes será realizada en el seno de cada universidad, de conformidad con la normativa que se establezca al respecto, por una Comisión académica de selección nombrada por el Vicerrector responsable de los estudios de doctorado. En la propuesta de concesión no podrán figurar los estudiantes cuya universidad de destino de la estancia coincida con el domicilio familiar de los mismos.

III. B. 5. Formalización de solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes se presentarán por las universidades, acompañadas de los siguientes documentos referidos a cada uno de los programas de doctorado para los que se solicite ayuda:

a) memoria en la que figure la relación de estudiantes que han presentado la tesis para la obtención de la Mención Europea en el título de doctor en los tres cursos académicos anteriores, señalando la institución europea en la que realizaron las estancias;

b) matrícula de estudiantes de doctorado formalizada para el curso 2008-2009, en la que conste el número total de estudiantes indicando los que se encuentran matriculados en tutela de tesis;

c) memoria de la movilidad de los estudiantes para los que se propone la ayuda expresando la institución previsible de destino en la que desarrollarán la estancia realizando trabajos de investigación relacionados con la tesis, las semanas de movilidad propuestas y el importe solicitado para cada candidato. La memoria se acompañará de fotocopia del documento de identificación de los candidatos (DNI para los ciudadanos españoles, pasaporte o documento equivalente al DNI para los ciudadanos comunitarios, y tarjeta de residente o de residencia por estudios para los ciudadanos extranjeros no comunitarios);

d) acta de la propuesta de la Comisión académica de selección con los datos identificativos de los solicitantes y las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios que haya tenido en cuenta la Comisión de selección.

2. **Del 1 al 10 de Diciembre de 2008**, el/la responsable de cada Doctorado remitirá al Servei General de Postgrau las solicitudes con todos los impresos y documentación requerida.

3. Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades, se cumplimentarán en los impresos que estarán disponibles para esta modalidad en la siguiente dirección de Internet: www.micinn.es.

III. B. 6. Evaluación y selección

1. Las ayudas se concederán por la Comisión de selección siempre y cuando cumplan los requisitos y la financiación disponible sea suficiente para atender todas las solicitudes que se presenten.

2. En el caso de que el número de solicitudes supere la financiación disponible, se realizará la concesión para cubrir en primer lugar el número de tesis defendidas en cada universidad para la obtención de la Mención Europea en el título de doctor en el curso académico 2007-2008. El resto de las ayudas se concederá proporcionalmente al número de ayudas presentadas por cada universidad en el conjunto de las presentadas en la convocatoria.

III. B. 7. Pagos de las ayudas a los estudiantes

1. Previamente al abono del importe de las estancias de movilidad a los estudiantes que hayan obtenido resolución favorable por parte del Ministerio de Ciencia y Innovación, el Servei General de Postgrau de la Universitat de València solicitará al estudiante, mediante correo electrónico indicado en el impreso de solicitud, una declaración jurada, un impreso de aceptación de condiciones, y la ficha de terceros, según modelos que se facilitarán en el momento en que se efectúe el requerimiento.

El estudiante deberá poner especial cuidado en la cumplimentación de los datos referidos a la dirección de correo electrónico para que no se produzcan errores en la tramitación de la solicitud y en el abono. Asimismo, no deberá modificarse ni cancelarse dicha dirección hasta haber recibido el importe de la ayuda. En caso de que el estudiante deseara que las correspondientes comunicaciones se efectuasen por otro medio diferente del correo electrónico, deberá informar expresamente sobre este punto mediante escrito dirigido al Servei General de Postgrau de la Universitat de València.

2. Para el abono de las ayudas a los estudiantes, se seguirá el siguiente procedimiento:

- c) El 70% de la ayuda concedida será abonado tras la recepción en el Servei General de Postgrau del Certificado que acredite la llegada a la universidad de destino, según modelo que se facilitará.
- d) El 30% restante será abonado en el momento en que haya finalizado la estancia y tras la recepción en el Servei General de Postgrau del Certificado que acredite la estancia en la/s universidad/es de destino, según modelo que se facilitará.

El estudiante indicará todos los datos que se le solicitan sobre la Entidad bancaria y la cuenta en la que desea percibir el importe de la ayuda. Es importante que ponga especial cuidado en la cumplimentación de estos datos para que no se produzcan errores en la tramitación de la solicitud y en el abono. Asimismo, no deberá modificarse ni cancelarse dicha cuenta bancaria hasta haber recibido el importe íntegro de la ayuda.

3. El pago de las ayudas no eximirá a los estudiantes del cumplimiento de las obligaciones recogidas en esta apartado.

III. B. 8. Obligaciones de la Universidad

1. Las universidades como entidades colaboradoras las ayudas de movilidad de los estudiantes quedan obligadas al cumplimiento de las normas establecidas en esta Resolución, así como cualquier otra que la Dirección General de Universidades pueda adoptar para la verificación del aprovechamiento académico de los alumnos beneficiarios, por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.

En tal sentido, las universidades en las que se encuentren matriculados los estudiantes solicitantes de las ayudas de movilidad, comprobarán que los candidatos cumplen los requisitos, y, con posterioridad, que han destinado las ayudas a la finalidad para las que les fue concedida. Se entenderá que no han destinado la ayuda a la finalidad para la que fue concedida en el caso de que se dé alguna de las siguientes situaciones:

Vicerectorat de Postgrau

- a) haber anulado la matrícula;
- b) no realizar la actividad formativa objeto de la ayuda de movilidad durante la estancia;
- c) no obtener el certificado a efecto del cumplimiento del requisito para presentar la tesis para la Mención Europea en el título de doctor.

III. B. 9. Obligaciones de los estudiantes

1. Los estudiantes a los que se otorgue ayuda de movilidad están obligados a:

- a) destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, realizar su labor en la universidad de destino y cumplir con aprovechamiento el objeto de la estancia que se acreditará mediante la certificación expedida por la universidad de destino de la movilidad;
- b) someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de la ayuda;
- c) comunicar a la universidad la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

III. B. 10. Incumplimientos

1. En caso de no existir aprovechamiento académico por parte del alumno, valorado por el responsable del doctorado, la universidad le requerirá la devolución de la ayuda concedida en la proporción de la actividad no realizada en las estancias de movilidad para las que percibiera la ayuda.

Si para el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso en concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de circunstancias que hayan determinado la concesión, se procederá a anular la resolución de concesión y acordar su reintegro según el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. En los casos en los que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, proceda la anulación de la concesión de la ayuda, las universidades lo notificarán a los estudiantes beneficiarios para que procedan a la devolución de la cantidad indebidamente percibida en el plazo de dos meses. De no efectuarse la devolución en el plazo indicado, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme a lo previsto en el apartado 1.i) del artículo 37 de la mencionada Ley General de Subvenciones y aplicando el procedimiento siguiente:

- a) en los casos en los que, de la instrucción del expediente y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, se constate que proceden las ayudas concedidas, las propias universidades acordarán la conclusión del expediente con el sobreseimiento de las actuaciones;
- b) cuando, por el contrario, proceda el reintegro parcial o total de las ayudas concedidas, dichos órganos propondrán a la Dirección General de Universidades, en un plazo no superior a cinco meses contados desde la fecha de inicio del expediente, que proceda a dictar la oportuna resolución;
- c) a la vista de la propuesta efectuada, la Dirección General de Universidades resolverá el expediente, notificándolo al beneficiario y comunicándolo a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente al domicilio de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de julio de 1996 sobre atribución de competencias en materia de reintegros de ayudas y subvenciones.

III. B. 11. Incompatibilitades

1. La percepció per parte de los estudiantes de una ayuda de movilidad de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o contrato de personal investigador en formación concedida por cualquiera de las administraciones públicas o por universidades o centros de investigación en el ámbito de sus competencias, que por su convocatoria pueda acceder a alguna ayuda de movilidad que permita el cumplimiento de la estancia de tres meses en el extranjero.

III. B. 12. Justificación

1. La justificación final de las ayudas por parte de las universidades como entidades colaboradoras se realizará dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio 2009, mediante la presentación de una memoria sobre las actividades desarrolladas.

2. La memoria irá acompañada por:

a) un certificado del responsable del doctorado que acredite la realización de las estancias de movilidad y del aprovechamiento académico por parte de los alumnos a los que se ha concedido;

b) certificado de la Gerencia o Servicio de contabilidad de la universidad en el que se especifiquen, detallados por conceptos, los gastos efectuados. Junto con el informe se remitirá asimismo, si procede, fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

Valencia, 03 de Noviembre de 2008

VICERRECTOR DE POSGRADO

Ignacio Nebot

ANEXO I

Declaración responsable de no percibir otras ayudas con la misma finalidad.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, [REDACTED], con DNI [REDACTED], declaro no ser beneficiario/a de otras ayudas o becas declaradas incompatibles en el apartado II.B.10 de la presente convocatoria y, en el caso de percibir las, adquiero el compromiso de informar de ello y renunciar a una de las ayudas declaradas incompatibles. Ni haber sido beneficiario de ayudas de convocatorias anteriores para la realización del mismo doctorado y curso objeto de su solicitud.

[REDACTED] a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Firma del solicitante.

[REDACTED]

ANEXO II

Declaración responsable de no percibir otras ayudas con la misma finalidad.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, [REDACTED], con DNI [REDACTED], declaro no ser beneficiario/a de otras ayudas o becas declaradas incompatibles en el apartado III.B.11 de la presente convocatoria y, en el caso de percibir las, adquiero el compromiso de informar de ello y renunciar a una de las ayudas declaradas incompatibles.

[REDACTED] a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Firma del solicitante.

[REDACTED]